

Municipalidad Provincial de Talara

OTC

ACUERDO DE CONCEJO N° 166-08-2012-MPT

Talara, veintitrés de agosto del dos mil doce -----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-08-2012 de fecha 23 de agosto del 2012, la Aprobación de cláusula adicional del Convenio de "Marco de Cooperación para la Conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincia de Talara, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 99-4-2012-MPT. del 27-04-2012, se Aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MPT y el Gobierno Regional de Piura, cuyo objetivo es la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico a fin de propiciar la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y la MPT, en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo económico regional, la articulación territorial social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedoras en cuencas;

- Que, con documento s/n del 07 de junio de 2012, la Directora del Programa Sectorial III del Gobierno Regional de Piura, pone en conocimiento que la Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, ha considerado pertinente, se agreguen dos cláusulas adicionales al Convenio suscrito, por lo que remite proyecto de adenda modificatoria del Convenio, mismo que es puesto a consideración de esta Municipalidad;
- Qué, mediante Informe N° 39-6-2012-SGDE-MPT, se da a conocer que las cláusulas adicionales son pertinentes y que ha existido un error material en una de ellas en cuanto a la referencia de la cláusula séptima del mismo, la cual deberá de rectificarse en el documento que apruebe la modificatoria;

Que, mediante Informe N° 822-06-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la Municipalidad suscribió el Convenio de Cooperación con el Gobierno Regional, mismo que ha sido descrito en los párrafos precedentes. Del análisis de la propuesta ampliatoria del convenio, se puede afirmar que ésta ha incurrido en un error material al indicar "Cláusula Octava" en vez de "Cláusula Séptima", toda vez que la referida a solución de controversias es la Cláusula séptima, en lo demás es de indicarse que la legalidad de la propuesta es pertinente, debiendo aprobarse la ampliatoria propuesta con la corrección indicada, debiendo seguirse la misma formalidad que el documento a modificar, esto es previa emisión del Acuerdo de Concejo respectivo;

- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la constitución Política del Estado;
- Que, artículo VII del Título Preliminar de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las instituciones del Estado deben relacionarse teniendo en cuenta la cooperación y coordinación o de asociación para la ejecución del proyecto que se pretenda realizar;
- Que, asimismo, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, los artículos 76º y 77º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las relaciones entre entidades que se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique o importe renuncia a las competencias propias, debiendo prestarse en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que necesiten, estando facultadas para concretar ello mediante convenio;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 24-06-2012-CFYAL-MPT. la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 24-06-2012-CFPP-MPT. de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales su fecha 27 de junio del 2012;



Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, las cláusulas adicionales del Convenio Marco de Cooperación para la Conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico entre Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Talara.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **RUBEN HUAYTA CHOQUE**
Secretario General



Dr. **ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**
Alcalde Provincial



Copias:
-Gobierno Regional
-G.M.
-OAF
-OPP
-OAJ
-Oficina de Regidores
-UTIC
- Archivo
- GDHYE
SRHCH/asn.